

## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Educación

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2022/007275

**TIPO CONTRATO:** Servicios

**TÍTULO EXPEDIENTE:** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE NÓMINA DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo, preventivo y perfectivo sobre las aplicaciones de gestión de pago de nóminas NEMED y NOMCC de la Consejería de Educación.

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Informática

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Con fecha 22 de noviembre de 2017 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dicta la Resolución por la que se permite a la Comunidad Autónoma de Castilla y León el uso y evolución de la aplicación NEMED (Nómina Extendida Ministerio de Educación) y de la aplicación NOMCC (Nómina de centros concertados) para la gestión del pago de nóminas del personal que preste servicios en los centros educativos de esta comunidad autónoma.

Dicha Resolución permite a la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León el uso y evolución de las aplicaciones NEMED (Nómina Extendida Ministerio de Educación) y NOMCC (Nómina de centros concertados) mediante la cesión de sus respectivos códigos fuente a título gratuito y sin límite temporal, así como la instalación de dichas aplicaciones en las ubicaciones que la Comunidad Autónoma determine.

La Consejería de Educación ya venía utilizando de forma previa durante varios años la aplicación NOMCC para el pago de la nómina del personal docente de centros concertados con pago delegado, y a lo largo del año 2019 se completó la implantación inicial y puesta en marcha de la aplicación NEMED en las infraestructuras del CPD corporativo de la Junta de Castilla y León, siendo en la actualidad ambas aplicaciones (NEMED y NOMCC) las aplicaciones informáticas usadas para la gestión del pago de nóminas del personal docente.

En la actualidad la Consejería de Educación dispone de un contrato en vigor para contar con el apoyo externo de una empresa especializada para el desarrollo de las tareas de mantenimiento sobre ambos sistemas. Este contrato finaliza el próximo 30 de julio de 2022.

Habida cuenta de la extrema importancia de ambas aplicaciones (NEMED y NOMCC) relativas al pago de la nómina del personal funcionario docente que presta servicios en centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, y el personal docente con pago delegado en centros concertados; el elevado número de perceptores involucrados; la necesidad de seguir abordando un elevado volumen de desarrollos evolutivos y correctivos sobre las funcionalidades de ambas aplicaciones, se hace necesario celebrar un nuevo contrato que asegure la continuidad de las tareas de mantenimiento y por tanto el correcto funcionamiento, evolución y adaptación a los cambios normativos y legislativos que puedan producirse.

## DETALLE PRESUPUESTARIO



Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2022	G/321A01/64500/0	0701	65.567,81 €	13.769,24 €	79.337,05 €
2023	G/321A01/64500/0	0701	262.271,24 €	55.076,96 €	317.348,20 €
2024	G/321A01/64500/0	0701	196.703,43 €	41.307,72 €	238.011,15 €
<b>TOTAL</b>					634.696,40 €

#### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** 24 meses a contar desde el 1 de agosto de 2022 o el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato si esta es posterior.

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** Sí

**DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:** 24 meses

**PLAZOS PARCIALES:** No

#### REVISIÓN DE PRECIOS

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No





**INFORME COMPLEMENTARIO A LA PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

Número de Expediente: A2022/007275
Servicio promotor: Servicio de Informática (Secretaría General)
Definición del objeto del contrato: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE NÓMINA DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.
Régimen jurídico regulador del servicio ( <i>cuando proceda, siempre que el destinatario de las prestaciones del contrato fuese la ciudadanía</i> ):

El presente informe complementario tiene como objeto modificar el contenido de determinados apartados del Informe propuesta de inicio para el expediente A2022/007275.

**6.1. Presupuesto base de licitación.**

En la descripción del cálculo del presupuesto base de licitación se añade el siguiente párrafo en relación con el cálculo de los costes salariales.

*“Las categorías laborales a las que corresponden los servicios objeto de contratación son prestadas indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación salarial, rigiéndose dicho Convenio por el principio de igualdad (y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo).”*

**8.3. Adscripción de medios a la ejecución del contrato.**

En el apartado *Compromiso de adscripción de medios personales*, se elimina del apartado 2 el siguiente párrafo:

*“No se admitirán otros modos de acreditar la disposición efectiva de los medios adscritos a la ejecución del contrato.”*

**9.3. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.**

Se modifica la lista de condiciones sobre las cuales se puede pedir justificación a los licitadores quedando de la siguiente manera:

*“Se podrá pedir justificación a los licitadores sobre las siguientes condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o de los costes de la misma:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*





- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o labora, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *La posible obtención de una ayuda de Estado.”*

**ILMO/A. SR. SECRETARIO GENERAL**

